



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 056-2023-MPL/GM.

Lampa, 26 de mayo del 2023.

VISTO:

El INFORME N.º 052-2023-MPL/OTCV/PAT de fecha 19 de abril de 2023, INFORME N.º 278-2023-MPL/SGDSYSP-1 CM de fecha 17 de mayo de 2023 y CARTA N.º 058-2023/MPL/OAJ de fecha 26 de mayo de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, indica que las municipalidades son competentes en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las siguientes funciones: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Así mismo como función específica en dicha materia se tiene lo siguiente: 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N.º 27181 indica que; 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: **Competencia de fiscalización:** 1) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, en numeral 3.40 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, precisa lo siguiente: **3.40 Inspector de Transporte:** Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, mediante **INFORME N.° 052-2023-MPL/OTCV/PAT de fecha 19 de abril de 2023**, emitido por el responsable de la Oficina de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Lampa, Percy ARAGOS TORRES solicita la acreditación del Inspector de Tránsito al señor: Ciro RAMOS CHAVEZ, personal CAS de la municipalidad.

Que, mediante **INFORME N.° 278-2023-MPL/SGDSYSP-LCM de fecha 17 de mayo de 2023**, emitido por el sub gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Lucio CCOPA MAMANI solicita la acreditación del Inspector de Tránsito, a fin de que cumpla con la homologación por la Dirección de Transporte y Comunicaciones – Puno.

Que, mediante **CARTA N° 058-2023/MPL/OAJ de fecha 26 de mayo de 2023**, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alexander Mario PUMA CCAMA indica que; la acreditación solicitada debe ser emanada por la máxima autoridad administrativa.

Ahora bien, estando a las consideraciones expuestas, este despacho de Gerencia Municipal considera necesario y pertinente la acreditación del INSPECTOR DE TRANSITO solicitado por el responsable de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Lampa, a fin de lograr su homologación por la Dirección de Transporte y Comunicaciones – Puno, y con ello, pueda cumplir las normas en el servicio de transporte público de pasajeros, como también en la regulación de la infraestructura complementaria de transporte terrestre y transporte de carga, dentro de la provincia de Lampa, en estricta observancia al marco legal vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACREDITAR** como **INSPECTOR DE TRANSITO** al señor **CIRO SEGUNDINO RAMOS CHAVEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **80368535**, personal CAS de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, hasta la culminación del vínculo laboral con la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa realizar los trámites pertinentes ante la Dirección de Transporte y Comunicaciones (DRTC) – Puno, a fin de lograr su homologación del Inspector de Tránsito acreditado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al acreditado, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

